

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0077-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 23 de enero de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTO; el Expediente N.º 0470-2023, de fecha 20 de enero de 2023, mediante la cual la razón social **INVERSIONES CUSCO BRASS S.A.C.**, con RUC N° 20609464543, solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO** (con ITSE posterior) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, **INVERSIONES CUSCO BRASS S.A.C.**, en adelante la empresa, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **RESTAURANTE**, en el inmueble ubicado en la AV. AVIACION NRO. 3250 – SAN BORJA.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **RESTAURANTE** registrado con el Código CIU H55-2-0-03, en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas del Distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-MML y sus modificatorias que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en la AV. AVIACION NRO. 3250 MZ. A-1 LT. 5 URB. LAS MAGNOLIAS – SAN BORJA, con zonificación comercio zonal (CZ) cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, **ES COMPATIBLE** en el predio.

Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en edificaciones**, **CUMPLE** con presentar en los folios del 05 al 07 la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, la misma que efectuada la evaluación correspondiente se ha determinado como de Riesgo Medio, de conformidad al Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, de acuerdo al numeral 3 del artículo 7 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, que aprueba el Reglamento Único de Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones de la Municipalidad de San Borja, se define como: *"el área que ocupara la actividad comercial, conformada por el área construida y/o área libre consignada en la ficha catastral de la municipalidad y por la que se puede otorgar la licencia de funcionamiento, que no incluye el área de retiro".* En ese sentido, de la verificación del SMART GIS de la Municipalidad, el predio registrado en la **ficha catastral N° 300824060A101001** con un área de **95.12m²** (primer piso), el cual equivale al 100% del área total, coincide con el área solicitada por la empresa; en ese sentido, es factible de ser autorizada.

Que, respecto al **horario de funcionamiento**, el literal B) del numeral iii. del artículo 20 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, Ordenanza que aprueba el Reglamento Único de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, el cual prescribe que: *"El Horario de Funcionamiento General en las Zonas Comerciales (CL, CV, CZ) para el giro de (...) Restaurante, (...) será de 07:00 horas hasta las 02:00 horas del día siguiente".* Por lo tanto, se le autoriza el horario de acuerdo al rango establecido.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el **Informe Técnico N° 0096-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/AZA** de fecha 23 de enero de 2023, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento solicitada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Que, el artículo 39° de la Ordenanza N° 491-MSB, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**; en ese sentido, para el giro de **RESTAURANTE**, se deberá cumplir lo establecido en el artículo 40° de la citada ordenanza, aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.**

Que, el artículo 6° del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0077-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S N° 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática a la razón social **INVERSIONES CUSCO BRASS S.A.C.**, con RUC N° 20609464543, para desarrollar los giros de **RESTAURANTE** en el establecimiento ubicado en la **AV. AVIACION NRO. 3250 MZ. A-1 LT. 5 URB. LAS MAGNOLIAS – SAN BORJA**,; con un área de **95.12m2**, que equivale al 100% del área total en el horario de atención **desde las 07:00 horas hasta las 02:00 horas del día siguiente**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8682**.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. En consecuencia, de comprobarse la falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, se procederá a declarar la nulidad de la licencia otorgada.

ARTÍCULO TERCERO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 29973 – Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

ARTICULO QUINTO: Notificar la presente resolución a la razón social **INVERSIONES CUSCO BRASS S.A.C.**, conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

.....
Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/acld
C.C. UAD, UF.
INVERSIONES CUSCO BRASS S.A.C.
AV. AVIACION NRO. 3250 – SAN BORJA



LICENCIA N°: 0008682

EXP. N° : 470-2023
COD. CATASTRAL : 300824060A101001
RES. N° : R.U. 77-2023

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

INVERSIONES CUSCO BRASS S.A.C.

Conductor del negocio ubicado en:

AV. AVIACION NRO. 3250 TDA. MZ.A-1 LT.5 LAS MAGNOLIAS - SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:
RESTAURANTE

HORARIO DE ATENCION :

07:00
02:00

AREA : 95.12

M2 : 100.00 (%)

San Borja, 23 de Enero de 2023

DE ACUERDO A LOS ESTANDARES DE CALIDAD Y NIVELES OPERACIONALES ESTABLECIDOS.

PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO MUNICIPAL CON FINES COMERCIALES, SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO PARA ELLO. LIT. D) ART. 21 DE LA ORD. N° 701-2022-MSB.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales